



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0338-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 18 octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 191-2024-LABA-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N° 1968-2024-GDTYOP-MDM-RVFM, de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N° 0099-2024-DGMO-DAC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 125-2024-MDM-LC-UL/DHSV, de fecha 17 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; faculta a la Municipalidad Distrital de Maranura, como una Institución de gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el Numeral 4.7 y en el punto 9 de la "Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Maranura", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0000106-2021-MDM-GM/LC; de fecha 05 de julio de 2021, establece en su numeral: **4.7) sobre el ALTA DE BIENES** Solo se consideran alta de bienes a la incorporación física y contable de los bienes provenientes de donaciones, transferencias adquiridas, bienes recuperados, que serán autorizados mediante **RESOLUCION GERENCIAL**; excepcionalmente las DONACIONES deberán ser aceptadas por el Concejo Municipal. En el caso de **saldo de materiales de obras/ proyectos concluidos** serán considerados como saldos extracontables, y serán registrados en el inventario de Almacén Central; Son causales para el alta de bienes a almacén los siguientes: Donaciones, **Transferencias** y otros según sea el caso. **9) PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE SALDO DE MATERIALES DE OBRA Y PROYECTOS CONCLUIDOS. EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR ES EL SIGUIENTE:** Previa verificación y constatación de la existencia física y documentaria de los bienes internados en Almacén central producto de los saldos de obra/proyectos concluidos, el área usuaria a través de su dependencia o subgerencia correspondiente remitirá a la oficina de almacén central, la petición y/o solicitud de transferencia de dichos materiales; En atención a ello la oficina de almacén central, emitirá un informe a la oficina de Logística, para que mediante su despacho solicite al área correspondiente, **la aprobación mediante resolución de gerencia municipal**, el cual puede ser delegable, para disponer y dar salida a dichos saldos de materiales; Una vez emitida la Resolución, se procederá a realizar la PECOSA (pedido de comprobante de salida - extracontable) y entrega de los bienes mencionados en la misma, el cual será adjuntado dentro del acervo documentario, así mismo estos serán parte de la documentación de la Liquidación Técnica y Financiera de las obras/proyectos una vez concluidos, los cuales serán considerados como deductivos. (...);

Que, mediante Informe N° 191-2024-LABA-RO/GDTYOP-MDM/LC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Residente de Obra Ing. Luis Adrián Bellido Arana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, transferencia de saldo de materiales (Combustible DIESEL-B50) para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo cual será afecto a la siguiente secuencia funcional 0030 con CUI 2454366;

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5-S50	300	GLS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 1968-2024-GDTYOP-MDM-RVFM, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Robert Víctor Figueroa Mormontoy, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de transferencia de saldo de materiales para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", y recomienda derivar el informe a la oficina de almacén central para su tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0099-2024-DGMO-DAC-MDM/LC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Responsable de Almacén Central Lic. Adm. Darwin G. Mendoza Ovalle, informa al Responsable de la Unidad de Abastecimiento, que de la verificación y revisión en el inventario de los saldos de materiales internados en el Departamento de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Maranura aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N° 0321-2024-GM-MDM/LC, se cuenta con los siguientes materiales en stock;

Table with 9 columns: ITEM, N° NEAS, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD DE ORIGEN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ESTADO DEL BIEN, P. UNITARIO, TOTAL. Row 1: 1, 0003-2024, PROYECTO (005-2024) - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO, 300, GLN, DIESEL B-5 S-50, BUENO, S/20.70, S/6,210.00. Total: S/6,210.00

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDM-LC-UL/DHSV, de fecha 17 de octubre de 2024, el Responsable de la Unidad de Logística, Ing. Danilo H. Sala Vizcarra, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0099-2024-DGMO-DAC-MDM/LC, para su revisión, evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio la transferencia de saldos de materiales del departamento de Almacén Central para la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.5 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE, de Materiales Sobrantes de proyectos culminados e internados en Almacén Central a favor de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas para el desarrollo de la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMON CASTILLA, MIGUEL GRAU Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", procedente del PROYECTO (005-2024) – "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARANURA – LA CONVENCION – CUSCO" (NEA N° 0003-2024), conforme al siguiente detalle:

Table with 9 columns: ITEM, NEA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD DE ORIGEN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ESTADO DEL BIEN, P. UNITARIO, TOTAL. Row 1: 1, SALDO DE MATERIAL (NEA 0003-2024), PROYECTO (005-2024) - AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DEL SECTOR DE PIÑALPATA DEL DISTRITO DE MARANURA - LA CONVENCION - CUSCO, 300, GLN, DIESEL B-5 S-50, BUENO, S/20.70, S/6,210.00. Total: S/6,210.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Responsable de Almacén Central, en coordinación con el Responsable de Abastecimiento, efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el Artículo precedente, conforme a la Directiva interna y normas respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al Responsable de Almacén, Responsable de Abastecimiento y Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
ABASTECIMIENTO
GOTIOP
INF
AL
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaques Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP.66476



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe